

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

23249 *Resolución de 11 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los centros docentes militares de formación.*

La Ministra de Defensa, la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han suscrito, con fecha de 30 de octubre de 2025, una adenda al convenio para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019 y prorrogado el 3 de mayo de 2022.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anejo a la presente resolución.

Madrid, 11 de noviembre de 2025.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Adenda de modificación para el curso escolar 2025/2026, al convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019 y prorrogado el 3 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, nombrada por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Decreto del Presidente n.º 16/2024, de 11 de julio, por el que se delega la competencia para la firma de esta adenda en el antes Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, cuyas competencias en la materia de formación profesional han sido atribuidas al actual Consejero de Educación y Formación Profesional en virtud del Decreto del Presidente n.º 3/2025, de 2 de octubre, de Reorganización de la Administración Regional, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización

y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma de la presente adenda, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2025.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el 3 de mayo de 2022 se prorrogó el convenio suscrito el 7 de octubre de 2019 entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de la Región de Murcia el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, para el curso escolar 2019-2020 y posteriores, antes del inicio de cada curso escolar, las partes acordarán en el seno de la comisión de seguimiento las titulaciones a impartir y el personal docente necesario para cada periodo de formación.

Igualmente, la determinación de la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas se acordará cada año en la comisión de seguimiento, de conformidad con las titulaciones impartidas, y el número de personal docente y alumnos que participan, teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente, y se concretará mediante la correspondiente adenda, firmada por las autoridades firmantes de este convenio o autoridades en quien deleguen.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar, para el curso escolar 2025-2026, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster» (EIMGAF), el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

El anexo I que se adjunta actualiza el anexo correspondiente al convenio objeto de la presente adenda, determinando los centros docentes militares y las titulaciones a impartir en cada uno durante el periodo cubierto por esta adenda.

Tercera. *Aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

El anexo II que se adjunta actualiza el anexo correspondiente al convenio objeto de esta adenda determinando el personal docente necesario a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta. *Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta adenda, será de ochocientos treinta y nueve mil ciento ochenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (839.189,94 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.–Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, doscientos cinco mil novecientos ochenta y cuatro euros con doce céntimos (205.984,12 €) serán con cargo al presupuesto de 2025 y seiscientos treinta y tres mil doscientos cinco euros con ochenta y dos céntimos (633.205,82 €) con cargo al presupuesto de 2026.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la comisión de seguimiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho período. A tal efecto, el Jefe de Estudios del centro certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la adenda. Las partes intervinientes en la adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre la Armada recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales, en los términos y circunstancias previstos en el artículo 28 del RGPD.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia, o la Armada destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que se establecen respecto a los datos personales serán eficaces durante la vigencia de la presente adenda.

Sexta. *Eficacia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. La presente adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda a un solo efecto.—La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.—La Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, María del Pilar Alegría Continente.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, P. D. (Decreto del Presidente n.º 16/2024), el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

Titulaciones a impartir

- Técnico Superior de Formación Profesional en Asistencia a la Dirección.
- Técnico en Gestión Administrativa.

ANEXO II

Aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional

Le corresponde a la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proporcionar a la Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster» (Cartagena), como máximo, el personal docente siguiente:

Periodo de septiembre 2025 - agosto 2026.

Dieciséis (16) profesores con la siguiente distribución:

- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir o Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Procesos de Gestión Administrativa, uno a jornada completa y uno con jornada parcial de 10 horas.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Administración de Empresas, dos a jornada completa y otro con jornada parcial de 14 horas.
- 6 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Inglés, dos a jornada completa y cuatro con jornada parcial de 14 horas.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Francés con jornada parcial de 10 horas.
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral con jornada parcial de 12 horas.

De ellos, uno (1) desempeñará las funciones de Coordinador del Núcleo de FP (con funciones equivalentes a las de Jefe de Estudios Adjunto).

Periodo de enero 2026 - agosto 2026, adicionalmente.

Un (1) profesor con la siguiente distribución:

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Formación Física con jornada parcial de 7 horas.